

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

7681 *Resolución de 18 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 4 de agosto de 2010, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del artículo 66 y la disposición adicional cuarta del III Convenio colectivo estatal de la madera.*

Advertidos errores en el Acuerdo de modificación del artículo 66 y la disposición adicional cuarta del III Convenio colectivo estatal de la madera, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de de 4 de agosto de 2010, en el BOE n.º 201 de 19 de agosto de 2010.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 72878, apartado a) párrafo segundo: «Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes a partir de que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Mixta del ámbito correspondiente». Dicho párrafo se suprime del apartado a) y se coloca como segundo párrafo del apartado b).

Madrid, 18 de abril de 2011.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.